



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.
SGPA-UARN/0827/COAH/2016).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO
EN LA PÁGINA. 1 DE 88

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

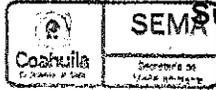
RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

20 MAY 2016

RECIBIDO

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

RECIBI ORIGINAL

Bitácora: 05/DS-0023/12/15

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Enrique Osuna Westrup del Norte

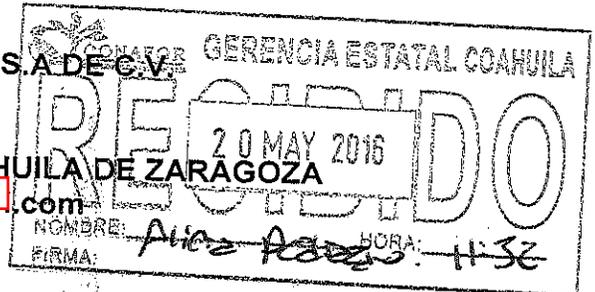
Saltillo, Coahuila, a 03 de mayo de 2016

FECHA: 03/05/2016 NOMBRE: [Redacted]

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS", a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

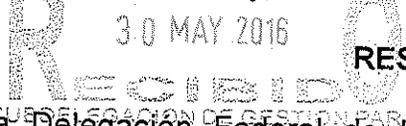
HORA: 11:46 CARGO: Subdirector

ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.
MATAMOROS NÚMERO 510
COLONIA ZONA CENTRO
C.P. 25700, MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

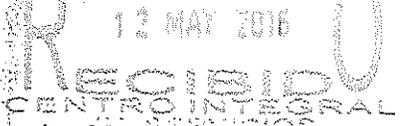


PRESENTE.

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 24-46-87.50 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS", a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza promovido por la empresa TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V. a través de su representante legal el C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP, y;



RESULTANDO



I. Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de

Dr. Lázaro Benavides 4335 No. 1001, Saltillo, Coahuila

[Signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

- II. Que mediante ESCRITO, de fecha 29 de septiembre de 2015, recibido en el Centro Integral de Servicios en esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el día 04 de diciembre de 2015, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.** a través de su representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 24-46-87.50 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y ÁREA DE LIXIVIADOS**", a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.** a través de su representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, anexa la siguiente documentación:

- ❖ **FORMATO FF-SEMARNAT-030** Solicitud de Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales con fecha 04 de diciembre de 2015, con firma autógrafa del **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP** en representación de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**
- ❖ Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ❖ 1.- Copia de la legal constitución de la empresa promovente y la personalidad del **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 90 de fecha 22 de Julio de 2004 pasada ante la Fe del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Monclova, que contiene la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se desprende su nombramiento como Administrador Único.
- ❖ 2.- Para efecto de justificar los extremos previstos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente exhibe:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- ❖ A.- Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 108, de fecha 02 de Mayo de 2005, el cual contiene un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, celebrado por una parte, entre los **C.C. ANDRES OYERVIDES RAMIRES y ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada **"TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **"COMPRADOR"**, representada por su Administrador Único el **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, respecto de un lote de terreno rustico **"B"**, ubicado por la Carretera Federal 57, tramo Saltillo-Monclova, formando parte de la Ex Hacienda de Guadalupe denominada **"La Asunción"** del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que tiene una superficie total de 200-00-00 hectáreas. Instrumento Público que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 17 de Mayo de 2005.
- ❖ 3. Carta poder simple de fecha 29 de septiembre de 2015, que contiene los requisitos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
- ❖ Presenta copia simple de la identificación oficial del solicitante.
- ❖ Copia de **RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES** expedido por Santander con fecha 06 de octubre de 2015 por la cantidad de \$2,985.00.

III. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que prevén los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

- IV. Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,

IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122. La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 5 de 87 



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;

- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

ARTÍCULO 123. La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

ARTÍCULO 124. El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de los ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.

- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/027/COAH/2016 de fecha 12 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud de autorización para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**:
- A. Faltantes de la información técnica relativa al estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/027/COAH/2016 de fecha 12 de enero de 2016, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**:

PRIMERO.- Por otro lado esta Autoridad Federal le solicita a la promovente observe y se de cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada por el establecimiento de la granja avícola.

Esta Autoridad Federal le precisa a la promovente que el programa deberá incluir la densidad de plantación, el plano georeferenciado (coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum) del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Lo antes expuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 y 123 Bis este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2014, ambos del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correlacionados con el diverso artículo 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

- B. Faltantes de la documentación legal para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/027/COAH/2016 de fecha

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 7 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

12 de enero de 2016, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**:

SEGUNDO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

- 1.- La empresa peticionante atiende lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al exhibir su trámite en formato **FF-SEMARNAT-030**.
- 2.- Téngase por acreditada la legal constitución de la empresa promovente y la personalidad del **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 90 de fecha 22 de Julio de 2004 pasada ante la Fe del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Monclova, que contiene la **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual se desprende su nombramiento como Administrador Único.
- 3.- Para efecto de justificar los extremos previstos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el promovente exhibe:
A.- Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 108, de fecha 02 de Mayo de 2005, el cual contiene un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, celebrado por una parte, entre los **C.C. ANDRES OYERVIDES RAMIRES y ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada **"TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **"COMPRADOR"**, representada por su Administrador Único el **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, respecto de un lote de terreno rustico "B", ubicado por la Carretera Federal 57, tramo Saltillo-Monclova, formando parte de la Ex Hacienda de Guadalupe denominada "La Asunción" del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que tiene una superficie total de 200-00-00 hectáreas. Instrumento Público que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 17 de Mayo de 2005.
4. Carta poder simple de fecha 29 de septiembre de 2015, la cual no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta autoridad federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente y del representante legal de la misma con la exhibición de copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 90 de fecha 22 de Julio de 2004 pasada ante la Fe del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Monclova.
2. No se tiene por acreditado el cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al no presentar copia simple de la identificación oficial del solicitante.
3. Téngaseles por exhibiendo, formato **FF-SEMARNAT-030 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaria, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
4. La empresa Peticionante cumple con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que exhibió copia certificada ante Notario Público del

Página 8 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Instrumento Público número 108, de fecha 02 de Mayo de 2005, el cual contiene un CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado por una parte, entre los C.C. ANDRES OYERVIDES RAMIRES y ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP, y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada "TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "COMPRADOR", representada por su Administrador Único el C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP, respecto de un lote de terreno rustico "B", ubicado por la Carretera Federal 57, tramo Saltillo-Monclova, formando parte de la Ex Hacienda de Guadalupe denominada "La Asunción" del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que tiene una superficie total de 200-00-00 hectáreas. Instrumento Público que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 17 de Mayo de 2005.

5. Ahora bien, es de resaltar que de las constancias presentadas no se desprende el nombre y firma del responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo y responsable técnico, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que únicamente figura el ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA como prestador de Servicios Técnicos Forestales.

6. La Carta Poder Simple de fecha 29 de septiembre de 2015, no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por lo que no se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones ni interponerse en el presente trámite a los C.C. ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA y T.F. MIRNA KARINA DELGADO PEÑA.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **deberá prevenirse** a la empresa peticionante, a fin de que presente lo siguiente:

- A. De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar copia simple de la identificación oficial del solicitante.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 420 Quater del Código Penal Federal, deberá presentar escrito firmado por el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo y responsable técnico (REPRESENTANTE LEGAL), del proyecto "CONSTRUCCION DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS", con pretendida ubicación en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, en una superficie de 24.46-87.50 hectáreas.

No pasa desapercibido que el estudio se encuentra firmado por el ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA, como prestador de Servicios Técnicos Forestales, de ahí el requerimiento hecho en los términos anteriores.
- C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamiento supletorio a la Ley de la materia, se le requiere para que **presente copia de una identificación oficial del responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, así como firma autógrafa del representante legal de la PROMOVENTE en la fracción XI del artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**
- D. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requiere para **en caso de ser su intención de designar a persona alguna para oír y recibir notificaciones, o como representante de la empresa o del C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP, la realice en los términos del citado artículo.**

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 9 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

"Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos".

- VI. Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el mismo día 02 de febrero de 2016, el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP** representante legal de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, solicitó una prórroga para ingresar la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/027/COAH/2016 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0210/COAH/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgó la prórroga solicitada por el representante legal de la promovente en el escrito de fecha 02 de febrero de 2016 para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**.
- VIII. Que mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de febrero de 2016, el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP** representante legal de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/027/COAH/2016 para complemento del expediente relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0310/COAH/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**.
- X. Que mediante oficio número SEMA/081/2016 de fecha 02 de marzo de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de marzo de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al mencionado estudio ya que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- XI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0527/COAH/2016 de fecha 17 de marzo de 2016, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende ubicar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:
1. Que las superficies, las ubicaciones y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
 2. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas solicitadas para cambio

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 11 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída de las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde con lo indicado en el terreno; en caso contrario plasmar la ubicación y superficies involucradas, si fuera el caso que ya hubiera ocurrido el desmonte de la vegetación nativa.
 5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
 6. Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
 7. Si se afecten cuerpos de agua intermitentes o perennes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.
 8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
 9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
 10. Que las superficies donde se ubicará el proyecto, no hayan sido afectadas por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
 11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
 12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.

XII. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 24.46875 hectáreas para el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:

❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información técnica y documentación legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que será utilizada la superficie de 24.46875 hectáreas para establecer las dos celdas de confinamiento de residuos industriales y del área para captar los lixiviados. La promovente proyecta que en un lapso de 48 meses se realizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el establecimiento del área para captar los lixiviados.*

XIII. Que derivado de la visita técnica al predio sujeto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 18 de marzo de 2016 y firmada por el representante de la promovente se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. Que las superficies, las ubicaciones y la delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que resultará afectada, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx

Página 13 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Las superficies cubiertas con vegetación forestal solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer las obras y las actividades relativas al establecimiento de las celdas y el área de lixiviados para la disposición de los residuos industriales, en lo general, son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se encontró que las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales están contempladas en tres polígonos cubiertos con vegetación forestal.

Se visitó el área general indicada en el cuadro que denomina la promovente como área de celdas 6 y 7 para verificar los seis vértices que la delimitan con coordenadas UTM con datum WGS 84 resultando concordante con lo indicado en el cuadro del referido en el estudio técnico justificativo. Los seis vértices del polígono general están delimitados con tallas de madera semifijas; la promovente deberá establecer mojoneras con material adecuado que estén fijadas para antes de iniciar los trabajos de remoción de la vegetación forestal en la superficie.

Se visitó el área indicada en el cuadro que denomina la promovente como área de lixiviados para verificar los siete vértices que la delimitan con coordenadas UTM con datum WGS 84 resultando concordante con lo indicado en el cuadro del referido en el estudio técnico justificativo. Los siete vértices del polígono general están delimitados con tallas de madera semifijas; la promovente deberá establecer mojoneras con material adecuado que estén fijadas para antes de iniciar los trabajos de remoción de la vegetación forestal en la superficie.

Como punto de ubicación se considerarán las otras celdas de disposición de residuos industriales establecidas por la empresa promovente, el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para establecer las dos celdas de confinamiento se ubican al lado este y, el área cubierta con vegetación forestal para los lixiviados se ubica al lado oeste de las celdas establecidas con anterioridad y que se encuentran ya en operación.

El tipo de vegetación forestal dominante que esta presente en los POLÍGONOS pretendidos para establecer las obras y actividades de disposición de residuos industriales y el área del POLÍGONO para acumular los lixiviados, están dominados por los individuos representativos del matorral desértico micrófilo principalmente, en menor proporción existen especies como *Agave lechuguilla*, individuos de la familia de cactácea y maguey (*Agave sp.*) representativas del matorral desértico rosetófilo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Con el recorrido para la visita técnica de verificación realizada a los seis vértices que delimitan el área propuesta para establecer las dos celdas de confinamiento y disposición de residuos industriales y los siete vértices que delimitan el área para captar los lixiviados de los polígonos citados en los párrafos anteriores se considera que la información técnica sobre la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.

2. Que las coordenadas UTM que delimitan las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitó la ubicación del área del polígono pretendido para establecer las dos celdas para disposición y confinamiento de residuos industriales y el área para establecer las obras para la captación de los lixiviados del proyecto donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, verificando las coordenadas UTM con datum WGS84 (área de las dos celdas con vértices 01, 02, 03, 04, 05, 06, y área de lixiviados con vértices 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07) para verificar que se encuentren dentro de lo plasmado en los planos anexos al estudio técnico justificativo, corroborando en campo que si son concordantes con lo plasmado por la promovente.

3. Ubicar las coordenadas UTM o geográficas que delimitan el área propuesta para la reubicación y el rescate de la flora silvestre que será extraída de las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

En lo que hace al área propuesta por los encargados de atender la visita técnica de verificación para la reubicación de los individuos de la vegetación nativa se considera viable, ya que será el mismo tipo de hábitat en donde se encuentran las especies en la actualidad. Destacando que la ubicación precisa será en el lado suroeste de las áreas pretendidas para las dos celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y el área para la captación de lixiviados.

Sin embargo, se considera apropiado que la vegetación forestal que será removida de las áreas propuestas para establecer las dos celdas nuevas y el área de lixiviados y que sea susceptible de ser trasplantada y reubicada deberá disponerse en las celdas de confinamiento de residuos industriales ya concluidas para lograr restablecer el ecosistema original en la medida que sea posible.

Cuando se haga el rescate de la flora silvestre la promovente deberá precisar el nombre científico y común de las especies, el número de individuos de cada una y la ubicación precisa donde se haya realizado el trasplante, ello plasmado en planos



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

georeferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos rescatados y reubicados en los sitios seleccionados.

- Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en el que fue solicitado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponde con lo indicado en el terreno; en caso contrario plasmar la ubicación y superficies involucradas, si fuera el caso que ya hubiera ocurrido el desmonte de la vegetación nativa.

De los seis vértices visitados para la verificación de coordenadas UTM con datum WGS 84 en campo para establecer las dos celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y de los siete vértices visitados en el sitio para establecer el área de captación de los lixiviados, se encontró que si son concordantes y delimitan dos polígonos cubiertos con vegetación forestal propuestos para cambio de uso de suelo en terrenos forestales listados en el estudio técnico justificativo.

En la visita técnica de verificación al área pretendida para establecer las dos celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y del área pretendida para la captación de lixiviados no se encontraron superficies donde ya hubiera ocurrido el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que se pretenden remover con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por el área donde se pretenden establecer las dos celdas para confinamiento y disposición de residuos industriales y el área para captar lixiviados, se constató que la composición de los individuos de la vegetación del matorral desértico micrófilo es concordante con el número de individuos por especie por hectárea indicados por la promotora en el estudio técnico justificativo, mismos que resultarían afectados por las obras y actividades relativas a las dos celdas de confinamiento y al área propuesta para la captación de lixiviados.

- Que las especies de flora silvestre que pretenden afectar correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.

Durante el desarrollo de la visita técnica de verificación, se obtuvo información referente a las especies: *Yucca carnerosana*, *Yucca treculeana*, *Acacia farnesiana*, nopal (*Opuntia rastrera*), *Prosopis glandulosa*, chaparro prieto (*Acacia rigidula*), *Agave lechuguilla*, *Jatropha dioica*, *Leucophyllum frutescens*, oreganillo (*Lippia graveolens*).



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

ganchuda (*Ferocactus amatacanthus*), maguey cenizo (*Agave scabra*), alicoche (*Echinocereus enneacanthus*), pastos (banderita, guajillo), *Mammillaria heyderii*, tasajillo (*Opuntia leptocaulis*), *Epithelantha micromeris*, *Buddleja marrubifolia*, *Celtis pallida*, *Condalia spathulata*, *Echinocereus enneacanthus*, *Flouencia cernua*, *Fouquieria splendens*, *Gymnosperma glutinosum*, *Jatropha dioica*, *Larrea tridentata*, *Parthenium incanum*, *Viguiera stenoloba*, etc., que se distribuyen en las dos áreas propuestas para establecer las celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y de la laguna para captar lixiviados encontrándose que estas coinciden con las reportadas por la promovente en el estudio técnico justificativo y las que son propias del tipo de vegetación del matorral desértico micrófilo.

7. Si se afectan cuerpos de agua intermitentes o permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, informar el nombre y la ubicación de éstos.

En el área solicitada para establecer las dos celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y el área pretendida para la captación de los lixiviados no existen arroyos perennes ni intermitentes ni recursos asociados que pudieran ser afectados por las obras y actividades pretendidas por la promovente con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

8. Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se verán afectados con el establecimiento y desarrollo del proyecto de establecimiento de dos celdas para la disposición y confinamiento de residuos industriales y la captación de los lixiviados, suponiendo que este estuviera en operación se considera que las afectaciones más significativas serían las siguientes:

- a. La provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas señaladas para ello, la cantidad de agua infiltrada disminuye incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos en suspensión lo que implica además la disminución de la calidad del agua en el momento en que se presenten lluvias;
- b. Otro de los servicios ambientales que se verán afectados por las obras y actividades relativas al establecimiento de dos celdas para la disposición y confinamiento de residuos industriales y la captación de lixiviados, será la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación forestal nativa, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad real de la pérdida de este elemento;



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- c. La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se verá afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación forestal como la operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de la fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal forestal nativa y de la presencia de los trabajadores que operan en el momento de las actividades propias para la disposición y el confinamiento de los residuos industriales;
 - d. Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta, será evidente en su afectación, es el paisaje ya que con las obras y actividades relativas a la disposición y confinamiento de los residuos industriales y la laguna de captación de los lixiviados, especialmente de los movimientos de tierra y socavamiento para la laguna de lixiviados, la fisonomía actual de las áreas presentaran un cambio fácilmente detectable, lo cual contrastará con el paisaje actual, ya impactado por obras de la misma índole en áreas aledañas ubicadas de manera contigua al lado oeste de las celdas y lado este respectivamente de las superficies pretendidas para las dos celdas y la laguna;
 - e. Lo anterior además de considerar que si disminuye la cubierta vegetal, en consecuencia disminuiría la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono; y con ello la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales. Esta información fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente puede ocurrir al momento de que se inicien las obras del proyecto.
9. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido de campo se observaron individuos característicos del matorral desértico micrófilo en buenas condiciones, ello a pesar de que es una superficie con actividades antropogénicas propias de la operación de las celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales por lo que se considera que es una vegetación primaria en buenas condiciones que no ha sido impactada ya que se tienen delimitadas con el objeto de respetar los trazos de caminos de acceso y áreas de las obras y las actividades de operación de la empresa.

En la actualidad el predio donde se ubican los polígonos pretendidos para establecer las actividades y obras de confinamiento y disposición de residuos industriales se les da un uso para la actividad propuesta y en superficies aledañas pero confinadas para



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

uso ganadero y para fauna silvestre. En las propias áreas para el proyecto y áreas contiguas se observaron rastros de presencia de fauna silvestre nativa, y ya en otros superficies del mismo predio que están delimitadas por cercos de alambre de púas se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico y como ya se dijo para vida silvestre.

Vale destacar que las celdas donde ya se han concluido los trabajos de disposición y confinamiento de residuos industriales se aprecia que se ha avanzado en la revegetación con flora nativa tal como lo indica la promovente que se hará en las dos celdas solicitadas para el mismo fin.

Se considera importante que la promovente establezca cercos de alambre de púas u otros materiales y las medidas necesarias para aislar al libre paso de la fauna silvestre (mamíferos, aves y reptiles principalmente) el área pretendida para la laguna de lixiviados ya que representa un peligro real para estos.

La promovente del proyecto de confinamiento y disposición de residuos industriales deberá impulsar acciones tendientes a la revegetación con especies de **pastos nativos**, principalmente en las superficies propias de las celdas concluidas y de las áreas aledañas con el objeto de propiciar la recuperación y así evitar el deterioro de los suelos, también que ayuden a la infiltración del agua y que sirva de refugio para la fauna nativa.

10. Que las superficies donde se ubicará el proyecto, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Las áreas donde se ubican los polígonos solicitado para establecer las actividades y obras de dos celdas para la disposición y el confinamiento de residuos industriales y al área para captación de lixiviados, no se aprecia que hayan sido afectadas por algún incendio forestal.

11. Si existen especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita técnica de verificación realizada por las dos áreas para establecer las celdas de disposición y confinamiento de residuos industriales y el área para captar los lixiviados, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno para el matorral desértico micrófilo y con lo indicado por la promovente; se constató en el recorrido que los sitios y el ecosistema visitados son hábitat de distribución de especies de flora y fauna silvestres listadas en alguna categoría de riesgo de las indicadas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos del proyecto, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

En lo que se refiere a los impactos que generarían las obras inherentes al establecimiento y operación de las dos celdas para disposición y confinamiento de residuos industriales y la laguna de lixiviados, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos que se generen sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión y de los escurrimientos con la realización de diversas obras mecánicas.

Se destacan medidas de protección a la vegetación nativa, entre otras el rescate de flora y la inducción de la revegetación en áreas diversas del proyecto como las celdas ya concluidas, que así lo permitan; así como acciones de operación del proyecto encaminadas a la protección de las aves y otra fauna silvestre. Por lo anterior se considera que las medidas de prevención, mitigación y de restauración de impactos sobre los recursos forestales, la flora y la fauna silvestres, el suelo y el agua, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los monitoreos, planes de protección y programas a que se hace referencia en dicho Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles por la instalación del proyecto, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observó que se pudieran generar tierras frágiles como resultado del establecimiento y operación de las dos celdas para disposición y confinamiento de residuos industriales y la laguna para captar los lixiviados, ya que se tienen contempladas acciones para la protección del suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en el área considerada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que si estas se realizan conforme a lo establecido;



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

se evitaría la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y restauración propuestas en el estudio técnico justificativo.

El desarrollo del proyecto se considera factible ambientalmente siempre que la promotora se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica y en el estudio técnico justificativo, así como la observancia de la legislación ambiental vigente.

- XIV. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándose que la superficie no se localiza dentro de los límites de alguna área natural protegida.

- XV. Que se consultó el mapa de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Se encontró que las superficies solicitadas para establecer las obras y actividades para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**" solicitado por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, no se localiza dentro de los límites de alguna Región Terrestre Prioritaria, ni de Región Hidrológica Prioritaria, ni de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves.

- XVI. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0588/COAH/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

de 2005 y el 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó al **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano la cantidad de \$ 1'267,706.68 (un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 90.5343 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicho proyecto, correspondiente a vegetación del matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVII. Que mediante ESCRITO de fecha 14 de abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de abril de 2016, el **C. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, en representación de la promovente notificó copia certificada del recibo (Boucher) de pago realizado a la institución bancaria BANORTE y copia del folio RBODINFFM03522 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ 1'267,706.68 (un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 90.5343 hectáreas con vegetación del matorral desértico micrófilo y del matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO y FORMATO de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 29 de septiembre de 2015 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 04 de diciembre de 2015, los cuales fueron signados por el representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP** de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 24-46-87.50 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, con pretendida ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 29 de septiembre de 2015 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030 de fecha 04 de diciembre de 2015, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP** representante legal de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, así como por el **ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA** en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Número 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- ❖ Copia certificada ante Notario Público del Instrumento Público número 108, de fecha 02 de Mayo de 2005, el cual contiene un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, celebrado por una parte, entre los **C. ANDRES OYERVIDES RAMIRES** y **ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, y por la otra parte, la sociedad mercantil denominada **"TECNOLOGIA AMBIENTAL ESPECIALIZADA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **"COMPRADOR"**, representada por su Administrador Único el **C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP**, respecto de un lote de terreno rustico "B", ubicado por la Carretera Federal 57, tramo Saltillo-Monclova, formando parte de la Ex Hacienda de Guadalupe denominada "La Asunción" del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que tiene una superficie total de 200-00-00 hectáreas. Instrumento Público que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila el día 17 de Mayo de 2005.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 25 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 29 de septiembre de 2015 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 04 de diciembre de 2015.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

- 1. Que no se comprometerá la biodiversidad,*
- 2. Que no se provocará la erosión de los suelos,*
- 3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
- 4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

- 1.-** Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Para la flora silvestre indica que la: *Descripción del estado de conservación actual de los tipos de vegetación más importantes existentes en la cuenca hidrológica.*

Zonas con un grado de conservación bueno o medio.

La cuenca cuenta con bosques de coníferas en las partes altas, que se encuentran en un grado de conservación medio.

Este estado de conservación resulta de la presencia de áreas con alta biodiversidad de flora y fauna silvestre, pero donde ocurren o pueden ocurrir impactos negativos debido a conflictos de uso, resultado de las actividades que realizan los sectores públicos y privados, siendo un área con requerimientos para la conservación de sus recursos, lo que redundará que en zonas cercanas a los centros de población se encuentren bajo una conservación media.

Estas zonas se ubican en las partes altas y medias de la cuenca, siendo la sierra de Zapalinamé, al sur de la Cd. de Saltillo y la Sierra de la Paila, al extremo poniente de la cuenca, la Sierra de Gral. Cepeda, está ubicada al extremo sur-poniente de la cuenca y una parte de la sierra de Arteaga, al sureste de la cuenca, el Cerro de la Silla, Cerro El Morro, al Centro-Este de la cuenca.

En estas partes se han identificado los siguientes elementos indicadores de conservación:

-Integridad ecológica (funcional).

En estas zonas, en las partes altas, el estado del hábitat se encuentra en un nivel alto, cercano a su estado natural, lo que indica que el hábitat presenta sus características funcionales naturales; en las partes medias y bajas, generalmente constituidas por chaparrales y/o matorrales submontanos, la integridad funcional se encuentra en un estado de conservación medio al existir la presión humana para el desarrollo de diversas actividades.

-Hábitats.

Los representados en estas zonas se catalogan como buenos.

-Endemismos y especies amenazadas.

Para el caso de esta cuenca las zonas con grado de conservación alta, presentan especies endémicas en un grado alto. Acorde con Miguel A. Villarreal / Juan Encinas (UAAAN 2001) en los diferentes tipos de bosques del estado de Coahuila, se presentan 119 endemismos, sin existir información para los bosques de la cuenca en estudio.

-Valor económico.

Estas zonas cuentan con especies vegetales de alta importancia económica, como son árboles de los géneros Pinus, Pseudotsuga, Abies, Cupressus. La fauna también cuenta con especies de importancia comercial como son: venado cola blanca, oso negro, conejo, palomas y codorniz, entre otras.

-Importancia por servicios.

La importancia es alta debido a que a partir de ésta se obtienen servicios ambientales como: regulación climática, cosecha de agua, conservación de suelo y abastecimiento de agua.

Zonas de uso.

Las zonas de uso se catalogaron como aquellas áreas con presencia de matorrales de tipo desértico que sustentan diversas actividades antropogénicas.

Estas zonas se encuentran en bajo grado de conservación y con un alto riesgo de deterioro, como resultado de las diferentes actividades que ahí se realizan y pudieran realizarse.

Se caracterizan precisamente por las diferentes actividades de usos que en ellas se llevan a cabo, entre los cuales se cuentan: los desmontes para la construcción de infraestructura (líneas de electricidad, de transporte de combustibles, líneas telefónicas, carreteras, líneas de ferrocarril) así, como para la construcción de desarrollos inmobiliarios, industriales y residenciales, contándose también el aprovechamiento de los recursos forestales, (Los no maderables utilizados generalmente como fuente de sobrevivencia).



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

De los recursos mineros, principalmente de los no concesibles (materiales de origen pétreo, piedra de construcción y mármol entre los más importantes). Otra actividad consiste en los usos ganaderos en donde el principal agente de deterioro lo constituye el pastoreo extensivo de ganado caprino.

Finalmente se tiene el uso agrícola que ha disminuido a consecuencia del abandono de un sinnúmero de tierras aperturadas para esta actividad.

Otros usos que se observan al sur de la cuenca, en donde se manifiesta un alto grado de desarrollo, habitacional, industrial, de infraestructura y de servicios, que ha provocado la eliminación gradual de áreas con vegetación xerófila.

A pesar de esto, en estas zonas se encuentran matorrales desérticos con un grado de conservación alto, presentando fauna silvestre diversa con un grado de conservación bueno siendo la principal causa de amenaza y de deterioro del hábitat el desplazamiento espacial de los aprovechamientos forestales de tipo no maderable, así como el pastoreo intensivo de ganado caprino.

En estas zonas de uso se han identificado los siguientes elementos indicadores de conservación:

-Integridad ecológica (funcional).

En estas zonas, el estado del hábitat se encuentra en un nivel de bajo a medio acorde a su ubicación, debido a las diferentes actividades que se desarrollan.

-Hábitats.

Cualitativamente, la conservación de los hábitats representados en estas zonas se cataloga de medio a bueno.

-Endemismos y especies amenazadas.

Cuentan con presencia de especies endémicas en un grado medio.

En cuanto a los matorrales micrófilo y rosetófilo del estado de Coahuila se cuenta con 140 endemismos sin contar con información específica para la cuenca. Los géneros con el mayor número de especies endémicas pertenecen a las cactáceas, lo que indica la importancia de la familia en este rubro y en cuanto a los requerimientos de protección.

-Valor económico.

Estas zonas, también cuentan con especies vegetales de alta importancia económica, ya que representan, en algunos casos, la única fuente de ingresos de los habitantes rurales, siendo las principales especies: lechuguilla, candelilla, mezquite, orégano, maguey y nopal entre las más importantes.

En cuanto a la fauna se cuenta con especies de importancia comercial como: venado cola blanca, jabalí, palomas de alas blancas, conejos, y codornices, existiendo dentro de la cuenca numerosos predios con planes de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, conocidos también como UMA'S.

-Importancia por servicios.

La importancia de esta cuenca es de media a alta, en función de los servicios de buena intensidad o cuantía como son: regulación climática, cosecha de agua, captura de carbono, control de la erosión y conservación de suelo, esto en las zonas con mayor elevación altitudinal.

El estado de conservación de la cuenca se distribuye entre todos los parámetros (buena, media y baja), determinándose estos con base a la parte de la cuenca en que se ubique.

Criterios de estados de conservación

CONSERVACIÓN	CRITERIO	CAUSALES DE DETERIORO O AMENAZAS
Bajo	- Vegetación deteriorada - Fauna desplazada	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamientos • Cambio de uso de suelo • Causas naturales

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

		<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades • Incendios • Plagas
Medio	<ul style="list-style-type: none"> - Vegetación con cierto grado de afectación con posibilidades de regeneración - Fauna presente 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de núcleos poblacionales • Aprovechamientos • Cambio de uso de suelo • Causas naturales • Enfermedades • Incendios • Plagas
Bueno	<ul style="list-style-type: none"> - Vegetación con componentes - Fauna diversa 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de uso de suelo • Causas naturales • Enfermedades • Incendios • Plagas

Estado de conservación de los tipos de vegetación.

VEGETACIÓN	FACTOR	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CAUSAL DE DETERIORO O AMENAZA
Matorral desértico micrófilo	Biodiversidad	Bueno	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de uso de suelo
	Densidad poblacional	Regular	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de núcleos poblacionales • Aprovechamientos forestales • Cambio de uso de suelo
	Distribución	Regular	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de núcleos poblacionales • Aprovechamientos forestales • Cambio de uso de suelo
Matorral desértico rosetófilo	Biodiversidad	Bueno	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de uso de suelo
	Densidad poblacional	Regular	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de núcleos poblacionales • Aprovechamientos • Cambio de uso de suelo
	Distribución	Regular	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de núcleos poblacionales • Aprovechamientos forestales • Cambio de uso de suelo

Tipo de vegetación presentes en el área de estudio.

Matorral Desértico Micrófilo: Es el tipo de matorral de zonas áridas y semiáridas de mayor distribución, formado por arbustos de hoja o foliolo pequeño. Se desarrolla sobre terrenos aluviales más o menos bien drenados y puede estar formado por asociaciones de especies sin espinas, con espinas o mezclados. Pueden estar en su composición otras formas de vida, como cactáceas, izotes o gramíneas.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Específicamente, esta comunidad presenta mayor dominancia, donde destacan especies como *Larrea tridentata*, *Lippia graveolens*, *Buddleja marrubifolia*, *Viguiera stenoloba*, *Parthenium incanum*, entre otras. Existen también cactáceas de tallo globoso y monoarticuladas.

Matorral Desértico rosetófilo: Matorral dominado por especies con hojas en roseta, con o sin espinas, sin tallo aparente o bien desarrollado.

Para el caso del sitio, esta comunidad domina una pequeña parte al sur del mismo, destacando especies como *Agave lechuguilla* y *Agave scabra*. Existen también cactáceas de tallo globoso y monoarticuladas.

Tipos de asociaciones vegetales.

Acorde a la cartografía del INEGI (Carta de Uso de Suelo), escala 1:50,000, el polígono del proyecto presenta las siguientes asociaciones vegetales:

Área de celdas

ASOCIACIÓN*	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN	SUPERFICIE (HAS)
Mbrn	Matorral desértico subinermes asociado con matorral desértico <i>crasirosulifolio</i> y <i>nopalera</i> .	Bueno	22 - 27 - 10.00

Área de lixiviados

ASOCIACIÓN*	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN	SUPERFICIE (HAS)
Mbrn	Matorral desértico subinermes asociado con matorral desértico <i>crasirosulifolio</i> y <i>nopalera</i> .	Bueno	02 - 19 - 77.50

* Fuente de información carta de uso de suelo G14-A82 Las Coloradas Primera Edición 1974.

La extensión que abarca la cuenca en la que se localiza el sitio de cambio de uso de suelo es de 3,314,522-10-00 has, mientras que el predio general, abarca una superficie de 200-00-00 has. El sitio propuesto para el cambio de uso de suelo sustenta una superficie de 24-46-87.50 has, la cual representa el 0.0007% de la superficie total de la cuenca y el 12.23 % de la extensión total del predio general.

Con el propósito de comprobar que no se verá comprometida la biodiversidad se tiene lo siguiente:

Se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

- Índice de diversidad de Margalef.

ESPECIE	AREAS		
	CUENCA	PREDIO	AREA DE CUS
	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD TOTAL
<i>Acacia rigidula</i>	4309776.148	285.714	31.816
<i>Agave lechuguilla</i>	3628798871	240571.429	26788.831
<i>Buddleja marrubifolia</i>	4309776.148	285.714	31.816
<i>Condalia spathulata</i>	8619416.838	571.429	63.631

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>Coryphantha difficilis</i>	8619416.838	571.429	63.631
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	4309776.148	285.714	31.816
<i>Epithelantha micromeris</i>	25858385.97	1714.286	190.894
<i>Euphorbia antisypillitica</i>	168079779.7	11142.857	1240.813
<i>Flouencia cernua</i>	650770373.7	43142.857	4804.173
<i>Fouquieria splendens</i>	413734852.9	27428.571	3054.309
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	1090363612	72285.714	8049.376
<i>Jatropha dioica</i>	383566690.7	25428.571	2831.599
<i>Larrea tridentata</i>	1034336929	68571.429	7635.771
<i>Mammillaria heyderi</i>	12929192.99	857.143	95.447
<i>Mimmosa biuncifera</i>	25858385.97	1714.286	190.894
<i>Neolloydia conoidea</i>	8619416.838	571.429	63.631
<i>Opuntia imbricata</i>	38787578.96	2571.429	286.341
<i>Opuntia leptocaulis</i>	68955741.08	4571.429	509.051
<i>Opuntia rastrera</i>	133601841.5	8857.143	986.287
<i>Parthenium incanum</i>	995549350	66000	7349.43
<i>Prosopis glandulosa</i>	86194710.21	5714.286	636.314
<i>Viguiera stenoloba</i>	573195080.3	38000	4231.49
TOTAL	9,369,368,955.63	621142.86	69167.36

Sustituyendo:

Cuenca

DMg= S -1/1g N

DMg= 22 -1/1og 18,328,192.17

DMg= 21/9.97

DMg= 2.10

Predio

DMg= S -1/1g N

DMg= 22 -1/621,142.857

DMg= 21/5.79

DMg= 3.62

Área de Cambio de Uso de Suelo

DMg= S -1/1g N

DMg= 22 -1/69,167.363

DMg= 21/4.83

DMg= 4.34

-Índice de riqueza de Shanon-Weaver:

ESPECIE	CUENCA			
	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Acacia rigidula</i>	4309776.148	0.0004	-11.2982	-0.0045
<i>Agave lechuguilla</i>	3628798871	0.3344	-1.5805	-0.5285
<i>Buddleja marrubifolia</i>	4309776.148	0.0004	-11.2982	-0.0045
<i>Condalia spathulata</i>	8619416.838	0.0008	-10.2982	-0.0082
<i>Coryphantha difficilis</i>	8619416.838	0.0008	-10.2982	-0.0082
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	4309776.148	0.0004	-11.2982	-0.0045
<i>Epithelantha micromeris</i>	25858385.97	0.0024	-8.7132	-0.0208
<i>Euphorbia antisypillitica</i>	168079779.7	0.0155	-6.0128	-0.0931
<i>Flouencia cernua</i>	650770373.7	0.0600	-4.0598	-0.2434
<i>Fouquieria splendens</i>	413734852.9	0.0381	-4.7132	-0.1797
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	1090363612	0.1005	-3.3152	-0.3331
<i>Jatropha dioica</i>	383566690.7	0.0353	-4.8224	-0.1704
<i>Larrea tridentata</i>	1034336929	0.0953	-3.3913	-0.3232



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>Mammillaria heyderi</i>	12929192.99	0.0012	-9.7132	-0.0116
<i>Mimmosa biuncifera</i>	25858385.97	0.0024	-8.7132	-0.0208
<i>Neolloydia conoidea</i>	8619416.838	0.0008	-10.2982	-0.0082
<i>Opuntia imbricata</i>	38787578.96	0.0036	-8.1282	-0.0291
<i>Opuntia leptocaulis</i>	68955741.08	0.0064	-7.2982	-0.0464
<i>Opuntia rastrera</i>	133601841.5	0.0123	-6.3440	-0.0781
<i>Parthenium incanum</i>	995549350	0.0917	-3.4464	-0.3161
<i>Prosopis glandulosa</i>	86194710.21	0.0079	-6.9762	-0.0554
<i>Viguiera stenoloba</i>	573195080.3	0.0528	-4.2429	-0.2241
TOTAL	9,369,368,955.63	0.8633		-2.7117

PREDIO				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Acacia rigidula</i>	34.96	0.0004	-11.1624	-0.0049
<i>Agave lechuguilla</i>	29432.41	0.3674	-1.4447	-0.5307
<i>Buddleja marrubifolia</i>	34.96	0.0004	-11.1624	-0.0049
<i>Condalia spathulata</i>	69.91	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Coryphantha difficillis</i>	69.91	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	34.96	0.0004	-11.1624	-0.0049
<i>Epithelantha micromeris</i>	209.73	0.0026	-8.5774	-0.0225
<i>Euphorbia antisypillitica</i>	1363.26	0.0170	-5.8770	-0.1000
<i>Flourencia cernua</i>	5278.26	0.0659	-3.9240	-0.2585
<i>Fouquieria splendens</i>	3355.71	0.0419	-4.5774	-0.1917
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	8843.71	0.1104	-3.1794	-0.3510
<i>Jatropha dioica</i>	3111.03	0.0388	-4.6867	-0.1820
<i>Larrea tridentata</i>	8389.29	0.1047	-3.2555	-0.3409
<i>Mammillaria heyderi</i>	104.87	0.0013	-9.5774	-0.0125
<i>Mimmosa biuncifera</i>	209.73	0.0026	-8.5774	-0.0225
<i>Neolloydia conoidea</i>	69.91	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Opuntia imbricata</i>	314.60	0.0039	-7.9925	-0.0314
<i>Opuntia leptocaulis</i>	559.29	0.0070	-7.1624	-0.0500
<i>Opuntia rastrera</i>	1083.62	0.0135	-6.2082	-0.0840
<i>Parthenium incanum</i>	8074.69	0.1008	-3.3106	-0.3337
<i>Prosopis glandulosa</i>	4823.84	0.0602	-4.0539	-0.2441
<i>Viguiera stenoloba</i>	4649.06	0.0580	-4.1071	-0.2383
TOTAL	80117.68	1.0000		-3.0349

AREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Acacia rigidula</i>	31.81571429	0.0004	-11.1624	-0.0049
<i>Agave lechuguilla</i>	26788.83143	0.3674	-1.4447	-0.5307
<i>Buddleja marrubifolia</i>	31.81571429	0.0004	-11.1624	-0.0049
<i>Condalia spathulata</i>	63.63142857	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Coryphantha difficillis</i>	63.63142857	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	31.81571429	0.0004	-11.1624	-0.0049

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 33 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>Epithelantha micromeris</i>	190.8942857	0.0026	-8.5774	-0.0225
<i>Euphorbia antisypillitica</i>	1240.812857	0.0170	-5.8770	-0.1000
<i>Flourenzia cernua</i>	4804.172857	0.0659	-3.9240	-0.2585
<i>Fouquieria splendens</i>	3054.308571	0.0419	-4.5774	-0.1917
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	8049.375714	0.1104	-3.1794	-0.3510
<i>Jatropha dioica</i>	2831.598571	0.0388	-4.6867	-0.1820
<i>Larrea tridentata</i>	7635.771429	0.1047	-3.2555	-0.3409
<i>Mammillaria heyderi</i>	95.44714286	0.0013	-9.5774	-0.0125
<i>Mimosa biuncifera</i>	190.8942857	0.0026	-8.5774	-0.0225
<i>Neolloydia conoidea</i>	63.63142857	0.0009	-10.1624	-0.0089
<i>Opuntia imbricata</i>	286.3414286	0.0039	-7.9925	-0.0314
<i>Opuntia leptocaulis</i>	509.0514286	0.0070	-7.1624	-0.0500
<i>Opuntia rastrera</i>	986.2871429	0.0135	-6.2082	-0.0840
<i>Parthenium incanum</i>	7349.43	0.1008	-3.3106	-0.3337
<i>Prosopis glandulosa</i>	636.314	0.0087	-6.8405	-0.0597
<i>Viguiera stenoloba</i>	4231.49	0.0580	-4.1071	-0.2383
TOTAL	69167.36257	0.9485		-2.8505

Los valores obtenidos nos indican que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad baja-media, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad alta al identificarse aproximadamente 511 especies representativas, es posible determinar que esta no sería impactada por el proyecto.

Para la fauna silvestre indica que la: Respecto a la cuenca, esta se ubica en la región Neártica, abarcando las zonas áridas y semiáridas de los E.U.A. y del centro y norte de México, así como las zonas templadas y frías de las Sierras Madre Oriental y Occidental y las Sierras Volcánicas del centro del país.

En el mismo orden, con el fin de formar a nivel mundial una red de sitios que destaquen por su importancia en el mantenimiento a largo plazo de las poblaciones de aves que ocurren de manera natural en ellos, se delimitaron las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICA'S). Para contribuir a la conservación y manejo sostenido de los ecosistemas se determinaron sitios de mayor biodiversidad y de uso actual y potencial en el país, llamados regiones hidrológicas prioritarias (RHP'S) y regiones terrestres prioritarias (RTP'S).

Al respecto, se resalta que la cuenca abarca las regiones prioritarias terrestres:

RTP-78 La Popa.

RTP - 76 Sierra Picachos.

RTP-77 Sierra Bustamante.

RTP-75 Matorral Tamaulipeco del Bajo Río Bravo.

RTP - 81 El Potosí-Cumbres de Monterrey.

Así mismo, la cuenca abarca parte de tres áreas de importancia para las aves: AICA NE-38 Área Natural Sierra de Zapalinamé, AICA NE-09 Picachos y AICA NE- 10 Sierra de Arteaga, siendo esta última la más cercana al sitio del proyecto.

Fauna silvestre.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 34 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

La fauna silvestre presente en el sitio del proyecto, presenta un grado de conservación BAJO, donde la fragmentación del hábitat es evidente a causa del desarrollo de actividades humanas. Por estas razones se entorpece el desplazamiento de algunas especies de reptiles y algunos mamíferos.

- Resultados.

El área donde se desarrollaron los trabajos de campo para la evaluar la fauna silvestre, cubrió la superficie requerida para el proyecto. Los resultados de las evaluaciones realizadas en diferentes tipos de vegetación presentes, indican la importancia del área para la fauna silvestre, de acuerdo con el carácter simbólico biológico y ecológico que tienen las mismas, además del carácter endémico que llegan a presentar.

El área de estudio donde se desarrollaron los trabajos de campo para la evaluación de la fauna silvestre, cubrió la superficie de requerida para el proyecto, conformada por 24 – 46 – 87.50 hectáreas. Las especies más comunes en la zona son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	OBSERVACION	
			DIRECTA	EVIDENCIA
Coyote	<i>Canis latrans</i>	Sin estatus	-	X
Zorra norteña	<i>Vulpes macrotis</i>	A	-	X
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	A	-	X
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	Sin estatus	-	X
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	Sin estatus	X	-
Conejo del desierto	<i>Silvilagus audubonii</i>	Sin estatus	X	-
Rata matorralera	<i>Neotoma albigula</i>	Sin estatus	X	-
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	PR	-	X
Víbora chirionera	<i>Masticophis mentovarius</i>	Sin estatus	-	X
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	A	-	X
Lagartija de árbol	<i>Sceloporus grammicus</i>	Sin estatus	X	-
Lagartija de las cercas	<i>Sceloporus undulatus</i>	Sin estatus	X	-
Codomiz	<i>Callipepla squamata</i>	Sin estatus	X	-
Aguillita cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	Sin estatus	X	-
Aura	<i>Cathartes aura</i>	Sin estatus	X	-
Tórtola	<i>Columbina inca</i>	Sin estatus	X	-
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	Sin estatus	X	-
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	Sin estatus	X	-
Correcaminos norteño	<i>Geococcyx californianus</i>	Sin estatus	X	-
Cenzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	Sin estatus	X	-
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Sin estatus	X	-
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Sin estatus	X	-
Carpintero	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Sin estatus	X	-

- Especies de interés cinegético.

Acorde al listado faunístico antes mencionado en el área se localizaron a especies con algún uso, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

NOMBRE CIENTÍFICO	CINEGETICO	CULTURAL	AUTOCONSUMO	COMERCIAL	ESTÉTICO
<i>Zenaida asiatica</i>	X	X		X	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>Mimus polyglottos</i>		X		X	X
<i>Lepus californicus</i>			X	X	
<i>Sylvilagus audubonii</i>	X		X		

Nota: Cabe señalar que esta estrictamente prohibido la caza y captura de cualquier especie animal.

- Especies amenazadas o en peligro de extinción.

En el área de estudio solo se observó una especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta se menciona a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS
Zorra norteña	<i>Vulpes macrotis</i>	A
Tejón	<i>Taxidea taxus</i>	A
Vibora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	PR
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	A

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y las que se encuentran en peligro de permanencia serán reubicadas; como es el caso del *Agave lechuguilla*, *Yucca filifera*, *Yucca treculeana*, *Agave scabra*, *Opuntia rastrera*, *Euphorbia antisiphilitica*, diferentes especies de cactáceas la *Mammillaria heyderi*, *Coryphantha difficilis*, *Coryphantha echinus*, *Neolloydia conoidea*, *Echinocactus horizonthalonius*, *Epithelantha micromeris*, *Echinocereus pectinatus*, *Echinocereus enneacanthus*, algunas de ellas consideradas en los listados de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y en otros listados como es el de CITES. Cabe destacar que también es área y hábitat de distribución de la especie *Astrophytum myriostigma* considerada amenazada y endémica listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Lo anterior, tal como lo indica la promovente en el programa de rescate y reubicación de flora silvestre donde propone el listado de individuos y especies a ser reubicadas, y que se localizan en el área solicitada para establecer el proyecto.

Con relación a la fauna silvestre, el área aledaña a las superficies solicitadas para establecer las celdas 6 y 7 de confinamiento de residuos industriales y el área para captar lixiviados, es un área que ya se encuentra impactada por otras obras permanentes de confinamiento, carretera federal número 57 tramo Saltillo - Monclova y líneas de transmisión eléctrica, ambas obras ubicadas a una distancia aproximada de ocho kilómetros; los impactos y deterioro de las superficies inmediatas son por el confinamiento de residuos industriales, obras extractivas relativas a la minería y actividades primarias extractivas antropogénicas principalmente. Lo anterior, a

[Handwritten signature]



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

provocado que la fauna silvestre nativa se desplace a lugares menos intervenidos por las actividades humanas. Vale destacar que el predio en la actualidad no tiene un uso definido, se aprecia que se utiliza para el pastoreo controlado de ganado doméstico y como hábitat para la fauna silvestre. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pudiera ser el caso de *Crotalus atrox* sujeta a protección especial, *Crotalus molossus* sujeta a protección especial, *Pituophis deppei* amenazada y endémica y; las de mayor movilidad como *Taxidea taxus* y *Vulpes macrotis* ambas amenazadas, hacia los terrenos vecinos que no se afectarán. Destacar que se presentan acciones tendientes a la protección y rescate de especies de lento desplazamiento para la fauna silvestre y de todas las demás listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en el estudio técnico justificativo.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies a remover son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para el rescate y reubicación para su conservación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la biodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión.

Pérdida de suelo calculada por efecto del proyecto.

Las labores de desmonte y despalme, sugieren la pérdida de la cubierta vegetal, así como, del sustrato edáfico del horizonte A, en función de su remoción total.

Área de estudio indirecta:

LS=6.53

Predio:

LS=7.99



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo:

LS=0.90

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión, en el estado actual del área (sin efectuar el cambio de uso de suelo) se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS * C$$

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	6.58	0.011	0.98

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	0.011	0.29

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	0.011	0.13

En el caso de efectuar el cambio de uso de suelo (sin vegetación) y sin la realización de prácticas de conservación, la pérdida del suelo se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS$$

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	6.58	89.88

PREDIO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	27.18

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	12.29

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; mayores pérdidas, como en el caso del polígono propuesto, significan terrenos degradados (SAGARPA, 2000), tal y como es el caso del polígono que nos ocupa. Cabe resaltar que la erosión potencial anteriormente calculada considera



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

que no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tuvieran prácticas de conservación de suelo y del agua.

Ahora en su caso de existir vegetación y realizar prácticas de conservación, a la formula anterior se le agregarían dos parámetros más, los cuales son presentados a continuación:

$$E = R * K * LS * C * P$$

Para el cálculo de P (prácticas de conservación) se basa en la siguiente tabla:

PENDIENTE (%)	CON BORDOS	CULTIVO EN FAJAS	TERRAZAS Y CONTORNEO
1.1 - 2	0.6	0.30	-
2.1 - 7	0.5	0.25	0.10
7.1 - 12	0.6	0.30	0.12
12.1 - 18	0.8	0.40	0.16
18.1 - 24	0.9	0.45	-

* Valor asignado para el caso del Área del CUS.

**Valor asignado para el caso del AEI y Predio

El valor de P para el proyecto que nos incumbe es resultado de una pendiente de 0.9 % y de las labores pretendidas o similares a realizar en el terreno, que en este caso se refiere a bordos perpendiculares a la pendiente. De esta forma para obtener el cálculo de la erosionabilidad, tomando en cuenta la vegetación y las prácticas de conservación tenemos lo siguiente:

ÁREA DE ESTUDIO INDIRECTA					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	6.58	0.11	0.5	4.94

PREDIO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	0.11	0.5	1.49

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	0.11	0.6	0.81

El valor de E obtenido en el supuesto de existir vegetación con prácticas de conservación sería:

ÁREA	EROSIÓN POTENCIAL (TONELADAS/HA/AÑO)
Área de estudio indirecta	4.94
Predio	1.49
Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo	0.81

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

En el siguiente cuadro se detalla la pérdida de suelo por área y por superficie:

VALOR DE EROSIÓN	ÁREA	TON/HA/AÑO	TON/TOTALES/AÑO
Con vegetación	AEI (Sup. 5,954-38-00.00 has).	0.98	5,835.29
	Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	0.29	58.00
	AED (Sup. 24-46-87.50 has).	0.13	3.18
Con suelo desnudo	*AEI (Sup. 5,954-38-00.00 has).	89.88	535,179.67
	*Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	27.18	5436.00
	AED (Sup. 24-46-87.50 has).	12.29	300.72
Con vegetación con obras de conservación	*AEI (Sup. 5,954-38-00.00 has).	4.94	29,414.63
	*Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	1.49	298.00
	AED (Sup. 24-46-87.50 has).	0.81	19.81

* Información desarrollada únicamente para fines comparativos en el supuesto de que las actividades de CUS se efectuaran a nivel predio y área de estudio indirecta.

Diferencia de pérdida de suelo obtenida, con y sin el proyecto pretendido en el área de cambio de uso de suelo.

VALOR DE EROSIÓN CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	VALOR DE EROSIÓN CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN	RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRACTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN.
12.29 Ton/Ha/Año	0.81 Ton/Ha/año	11.48 Ton/año

Acorde a lo anterior el suelo desnudo producto del desmonte supone una pérdida de suelo 12.29 Ton/Ha/Año. No obstante, al contar con cobertura vegetal y la realización de obras de conservación y restauración del área, esta se ubicaría en 0.81 Ton/Ha/Año, que significa evitar la erosión de 11.48 Ton/Ha/Año, en el sitio una vez concluida la vida útil del proyecto y efectuando actividades de rehabilitación.

Los valores **TOTALES DE EROSION PARA LA CUENCA** se extrapolan una vez obtenidos los valores para el área de cambio de uso de suelo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Sustituyendo:
PREDIO:

$$S = \frac{(1,160 - 1,110)}{2,224} \times 100 \quad S = 2.24\%$$

ÁREA DE CUS:

$$S = \frac{(1,142 - 1,129)}{1,013} \times 100 \quad S = 1.28\%$$

PREDIO:

Sustituyendo:

$$LS = (2,224)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (2.24) + 0.00138 (2.24)^2)$$

$$LS = (47.15) (0.0138 + 0.021616 + 0.006924)$$

$$LS = (47.15) (0.04234)$$

$$LS = 1.99$$

ÁREA DE CUS:

Sustituyendo:

$$LS = (1,013)^{0.5} (0.0138 + 0.00965 (1.28) + 0.00138 (1.28)^2)$$

$$LS = (31.82) (0.0138 + 0.012352 + 0.002260)$$

$$LS = (31.82) (0.028412)$$

$$LS = 0.90$$

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión, en el estado actual del área (sin efectuar el cambio de uso de suelo) se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS * C$$

Para nuestro caso se utilizaría el factor de 0.011 debido a que el tipo de vegetación presente en la zona, son matorrales de altura media con una caída de gotas de 0.90 metros, el porcentaje de suelo cubierto es aproximadamente del 80 % y acorde al tipo C es por la cubierta superficial compuesta por pasto o material en descomposición.

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	0.011	0.29 Ton/Ha/Año

ÁREA DE CUS				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	0.011	0.13 Ton/Ha/Año

En el caso de efectuar el cambio de uso de suelo (SIN VEGETACIÓN) y sin la realización de prácticas de conservación, la pérdida del suelo se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$E = R * K * LS$$

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

PREDIO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	27.18 Ton/Ha/Año

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO			
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	12.29 Ton/Ha/Año

El valor de P para el proyecto que nos incumbe es resultado de una pendiente de 0.9 % y de las labores pretendidas o similares a realizar en el terreno, que en este caso se refiere a bordos perpendiculares a la pendiente. De esta forma para obtener el cálculo de la erosionabilidad, tomando en cuenta la vegetación y las prácticas de conservación tenemos lo siguiente:

PREDIO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	1.99	0.011	0.5	0.149 Ton/Ha/Año

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
546.44	0.025	0.90	0.011	0.6	0.081 Ton/Ha/Año

En el siguiente cuadro se detalla la pérdida de suelo por área y por superficie:

VALOR DE EROSIÓN	ÁREA	TON/HA/AÑO	TON/TOTALES/AÑO
Con vegetación	Cuenca (Sup. 3,314,522.10-00.00 has).	0.13	430,760
	Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	0.29	58.00
	CUS (Sup. 24-46-87.50 has).	0.13	3.18
Con suelo desnudo	* Cuenca (Sup. 3,314,522.10-00.00 has).	12.29	40,735,349
	*Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	27.18	5,436.00
	AED (Sup. 24-46-87.50 has).	12.29	300.72
Con vegetación con obras de conservación	* Cuenca (Sup. 3,314,522.10-00.00 has).	0.081	268,209.60
	**Predio (Sup. 200-00-00.00 has).	0.149	298.00
	AED (Sup. 24-46-87.50 has).	0.081	1.98

* Información desarrollada únicamente para fines comparativos en el supuesto de que las actividades de CUS se efectuaran a nivel predio y área de estudio indirecta.

Comparativo porcentual de la erosión en TON/HA/AÑO del área del CUS con respecto al PREDIO y la CUENCA (Con vegetación)

	ÁREA	CUENCA	PREDIO	CUS
CUS	TON/HA/AÑO	430,760	58.00	3.18
	PORCENTAJE	0.00007	5.48	100



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Comparativo porcentual de la erosión en TON/HA/AÑO del área del CUS con respecto al PREDIO y la CUENCA (Sin vegetación)

ÁREA	CUENCA	PREDIO	CUS
CUS	40,735,349	5,436.00	300.72
	0.00007	5.53	100

Comparativo porcentual de la erosión en TON/HA/AÑO del área del CUS con respecto al PREDIO y la CUENCA (Con vegetación y obras de conservación)

ÁREA	CUENCA	PREDIO	CUS
CUS	268,209.60	298	1.98
	0.00007	0.66	100

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativa establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Hidrología superficial.

Tanto al Norte como al Este de los sitios del proyecto se localizan dos escurrimientos que bajan de la Sierra de La Paila; estos son de carácter intermitente, los cuales no mantienen una definida línea de cauce, sino que ésta se disipa gradualmente. Cabe mencionar que estos arroyos se encuentran totalmente fuera del sitio del proyecto, a una distancia aproximada de 450 metros del área destinada a la construcción de la celda de confinamiento y 100 m de la superficie destinada a la ampliación del área de tratamiento, por lo que no interfieren en el proyecto.

Hidrología subterránea.

El sitio del proyecto se asienta sobre una unidad con permeabilidad alta en materiales no consolidados. Cabe señalar que alrededor del sitio del proyecto existen dos aprovechamientos de agua subterránea: una noria abandonada, localizada a 3.5 kilómetros al oriente de la Carretera Monclova-Ramos Arizpe rumbo a la Hacienda Plan de Guadalupe y un pozo con bomba en explotación en el Ejido Guadalupe, localizado a 1.8 kilómetros al oriente de la carretera Monclova-Ramos Arizpe. También se realizaron estudios geohidrológicos de forma general para la instalación del CIMARI en su primera etapa, y son válidos para el presente proyecto de cambio de suelo, el cual pasara a formar parte del esquema global.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,

Página 43 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales**

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Uno de los estudios, consistió en determinar la estratigrafía del mismo, para lo cual se hicieron dos sondeos, el primero hasta 25 metros de profundidad y el segundo hasta 92 metros de profundidad; no se detectó la presencia del nivel de aguas freáticas a la máxima profundidad explorada;

En otro estudio se ejecutaron 10 pruebas de resistividad a 220 metros de profundidad teórica con el objeto de definir la existencia de agua subterránea; ésta no se detectó. Los cambios de resistividad aparente denotan en general tres unidades geofísicas en el área del proyecto:

U1 que es suelo limoso-arcilloso

U2 que es interpretado como el conglomerado y las gravas calcáreas.

U3 que son las calizas y dolomitas con estratos de lutitas.

Para el caso de la permeabilidad del terreno, se realizaron un total de 5 pruebas en el sondeo número 1, obteniendo los siguientes resultados:

PRUEBA	PROFUNDIDAD	UNIDAD LITOLÓGICA	PERMEABILIDAD
1	De 3.0 en el valor de a 4.0 m	Conglomerado	1.57×10^{-7} m/seg.
2	De 7.5 a 8.5 m	Conglomerado	1.28×10^{-6} m/seg.
3	De 13.5 a 14.5 m	Conglomerado	9.47×10^{-7} m/seg.
4	De 19.5 a 20.5 m	Conglomerado	2.5×10^{-7} m/seg.
5	De 22.5 a 25.0 m	Calizas y lutitas	2.67×10^{-9} m/seg.

Acorde a la lito estratigrafía interpretada con geofísica hasta los 220 metros de profundidad, a los dos sondeos exploratorios realizados (uno a 25 m y el otro a 92 m) y al censo de aprovechamientos realizado, se concluye que no existe la presencia de un cuerpo de agua subterránea; sino que el terreno considerado actúa como zona de escurrimiento cuando las lluvias ocurren esporádicamente; los dos arroyos localizados en los alrededores, uno al sur a 493 m y el otro al norte a 305 m, descargan aguas abajo a un área donde se disipa el escurrimiento.

Con la finalidad de dar a conocer el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, por el desarrollo de la remoción de la vegetación y el desarrollo de las actividades posterior a esta actividad en el área que se está solicitando, se estimó el volumen de infiltración en el predio que se verán intervenido por el CUSTF:

- Balance hídrico:

Infiltración.

Para el cálculo de la infiltración en el sitio del proyecto se tomó en cuenta el Manual de Instrucción de Estudios Hidrológicos realizado por la Naciones Unidas:

Para este caso el sitio no presenta cobertura producto del desmonte previo, sin embargo los cálculos se hacen en el supuesto de existir vegetación para facilitar el desarrollo de la metodología del manual ya referido.

El cuadro 1 muestra los valores que componen el coeficiente de infiltración sugeridos en el Manual de Estudios Hidrológicos (ONU, 1972).

Cuadro 1.- Componentes del coeficiente de infiltración (ONU, 1974) modificados

Por textura de suelo	K _{fc}
----------------------	-----------------



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Arcilla compacta impermeable	0.10
Combinación limo y arcilla	0.20
Suelo limo arenoso no muy compacto	0.40
Por pendiente	Kp
Muy Plana 0.02% - 0.06%	0.30
Plana 0.3% - 0.4%	0.20
Algo plana 1% - 2%	0.15
Promedio 2% - 7%	0.10
Fuerte Mayor de 7%	0.10
Por cobertura vegetal	Kv
Cobertura con zacates menos 50%	0.09
Terrenos cultivados	0.10
Cobertura matorral con pastizal	0.18
Bosques	0.20
Cobertura con zacate más de 75%	0.21

Se estima que en cada aguacero, el follaje, venciendo la gravedad y el viento, intercepta cerca de 1.3 mm, sin embargo, el follaje intercepta generalmente el 12% de la lluvia anual (Butler, 1957). Por lo tanto el coeficiente sería de la siguiente forma $1-K_i$, que es igual a $1-0.12 = 0.88$.

Por lo que la infiltración se representara de la siguiente forma:

- Infiltración en el estado actual: $I = (1-K_i) C P$

$I = 102.33 \text{ mm/año}$

Escenario 1: Infiltración actual.

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltrarían 102.33 mm de lluvia equivalentes a 102.33 lts /m², que al multiplicarlo por los 244,687.50 m² resultan 25,038,871.87 litros o 25,038.871 m³/año.

Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto:

Para el presente proyecto, en las condiciones actuales se infiltran 102.33 mm/año, (1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m²) con el cambio de uso de suelo, se dejarían de infiltrar 102.33 mm/año, multiplicados por 244,687.50 m² (Área del CUS) resultan 25,038,871.8 litros o 25,038.871 m³/año.

Escenario 3: Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.

Aplicando los conceptos de las formulas anteriores y siendo el rescate de especies y la reforestación las medidas de mitigación, lo cual incrementa la cobertura vegetal del sitio y por ende su capacidad de infiltración, tenemos lo siguiente:

$I = (1-K_i) C P$

$I = 118.61 \text{ mm/año}$

De esta forma en el sitio del proyecto con medidas de mitigación y compensación como es la reforestación del sitio, entre otras, la infiltración sería de 118.61 mm de lluvia equivalentes 118.61 lts/m², que al multiplicarlo por los 244,687.50 m² resultan 29,022,384.375 litros o 29,022.38 m³.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411.84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 45 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

En resumen:

La cantidad de agua que se deje de infiltrar por el desarrollo del proyecto (102.33 mm/año) será recuperada y a su vez incrementada hasta los 118.61 mm/año, aplicadas las medidas de mitigación, principalmente el desarrollo de actividades de reforestación con plantas nativas de la región.

Así mismo, se resguardara la vegetación circunvecina para garantizar procesos de retención de aguas pluviales y su infiltración para la recarga de acuíferos, mediante el cercado y delimitación del área para cambio de uso de suelo.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

- Justificación económica.

Las oportunidades de empleo y derrama económica que generará, son un fuerte atractivo a las escasas alternativas económicas actuales de los pobladores de las áreas rurales, ya que gran parte de los terrenos se caracterizan por su escasa productividad, lo que aunado a la condición de extrema sequía en la región, impide o condiciona de sobremanera las posibilidades de actividades agropecuarias.

La inversión en el proyecto abarca la contratación de especialistas topógrafos, geólogos, forestales, ambientales, mano de obra local, hasta la contratación de maquinaria y equipo, así como camiones y operadores.

A continuación se presenta un aproximado de la cantidad de mano de obra requerida para el proyecto.

**Requerimientos de mano de obra por etapa
Etapa de preparación**

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Forestal	1	Temporal
Geólogo	1	Temporal
Topógrafos	1	Temporal
Ayudantes de topógrafo	2	Temporal
Peones para reubicación de planta	4	Temporal



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Supervisor de campo	1	Permanente
Operadores de maquinaria	5	Permanente
Total	15	

Etapa de construcción

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Operadores de maquinaria y camiones	5	Permanente
Arquitecto	1	Temporal
Albañiles	3	Temporal
Ayudantes generales	10	Temporal
Total	19	

Etapa de operación y mantenimiento

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Operadores de maquinaria	5	Permanente
Choferes de camiones de carga	10	Permanente
Choferes de camiones sistema	2	Permanente
Ayudantes generales	10	Temporal
Bandereros	1	Permanente
Técnicos especializados (vigilancia)	1	Temporal
Supervisores de campo	1	Temporal
Profesional encargado del proyecto	1	Permanente
Total	31	

Etapa de abandono

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Operadores de maquinaria	2	Temporal
Chofer de camión sistema	1	Temporal
Peones para trabajos de rehabilitación	5	Temporal
Técnicos especializados	1	Temporal
Total	9	

Acorde a lo anterior el proyecto generará un total de 74 empleos.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

En cuanto a la derrama económica esta será del orden de:

CONCEPTO	PESOS (\$)
Permisos y autorizaciones	100,000.00
Compensación de superficies	300,000.00
Preparación de terrenos	500,000.00
Maquinaria y equipo	5,000,000.00
SUBTOTAL	\$ 5,900,000.00

- Justificación Social.

La zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto se ubica en una zona donde no existen actividades agrícolas ni aprovechamiento de recursos forestales a gran escala, sin embargo en ambos casos, estos afectan ambientalmente los ecosistemas por desmontes, contaminación y mal manejo del recurso.

Dichas actividades no generan empleos ni ingresos suficientes en la región y si una degradación de la calidad ambiental de los cuerpos de agua, los suelos y la biodiversidad, además de una inestabilidad social y económica en la zona.

En cuanto al turismo, está claramente identificado en zonas muy restringidas, como la "Hacienda de Guadalupe", la Sierra "La Paila" y el paraje conocido como "La Muralla", sin embargo, la escasez de visitantes y la derrama económica que este rubro representa ni siquiera se refleja en la economía regional al generar escasos empleos.

La falta de empleos e ingresos ha llevado a que no exista una relación de armonía entre el hombre y sus recursos, así la pobreza en la zona ha llevado a la explotación masiva y descontrolada de los recursos naturales sin un aprovechamiento sustentable, afectando profundamente las estructuras y funcionamiento de las especies florísticas de la región.

La implementación de este proyecto en la región, forma parte de un complejo industrial de mayor envergadura como lo es el CIMARI Unidad San "Andrés", que en conjunto no solucionara la problemática, socio-económica de la zona, pero si coadyuvara a su estabilización ya que se tiene estimado que generará en su etapa de preparación, construcción, operación y mantenimiento más de 100 empleos permanentes, mas los indirectos derivados de actividades propias del proyecto, debido a que se localiza en una superficie relativamente cercana a diversos centros urbano - productivos, como la Región lagunera, ciudades industriales como Monclova, Ramos Arizpe, Saltillo y Monterrey.

De esta forma, el desarrollo del proyecto seguramente impactará positivamente en sectores locales de la comunidad al realizar una reconversión laboral y con ello dejen de impactar al ambiente con las actividades tradicionales anteriormente señaladas.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Y el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que establece:

La Secretaría incluirá en su resolución de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, mismo que estará obligado a cumplir el titular de la autorización.

La Secretaría deberá de integrar el programa, con base en la información sobre las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, referidos en la fracción VIII del artículo 121 de este Reglamento.

Con base en la información proporcionada por el interesado en el estudio técnico justificativo, el programa deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/081/2016 de fecha 02 de marzo de 2016 recibido el día 04 de marzo de 2016, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/081/2016 de fecha 02 marzo de 2016, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada el día 18 de marzo de 2016 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS y artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al **PROGRAMA DE RESCATE, REUBICACIÓN Y PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE**, mismo que aparece anexo al estudio técnico justificativo, en el detalla:

Especies contempladas en el programa.

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD TOTAL	PORCENTAJE DE RESCATE	DENSIDAD DE
-------------------	----------------	----------------	----------------	-----------------------	-------------

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 50 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	AREA DE CELDAS	AREA DE LIXIVIADOS	AMBAS AREAS		RESCATE
Agave lechuguilla	26,788.83	1743.548	28,532.38	10	285
Yucca filifera	0	7.326	7.33	50	4
Yucca treculeana*	-	-	-	-	-
Agave scabra	0	43.955	43.96	20	8
Mammillaria heyderi	95.447	0	95.45	20	19
Coryphantha difficilis	63.631	0	63.63	50	32
Coryphantha echinus*	0	0	0.00	0	-
Neolloydia conoidea	63.631	0	63.63	50	32
Echinocactus horizonthalonius*	0	0	0.00	0	-
Epithelantha micromeris	190.894	0	190.89	100	191
Echinocereus pectinatus*	0	0	0.00	0	-
Opuntia rastrera	986.287	7.326	993.61	10	99
Echinocereus enneacanthus	31.816	7.326	39.14	50	20
Euphorbia antisiphilitica	1240.813	0	1,240.81	10	124
TOTAL					814

*Especies observadas fuera de los sitios de muestreo y que no se obtuvieron datos dasométricos, pero que también serán sujetas a rescate.

Área de 2,500 metros cuadrados para la reubicación de flora con coordenadas UTM con datum WGS84, propuesta por la promotora:

Vértices	X	Y
1	257070	2902502
2	257114	2902527
3	257139	2902484
4	257095	2902458

Sin embargo, como resultado de la visita técnica de campo se considera apropiado que la vegetación forestal que será removida de las áreas propuestas para establecer las dos celdas nuevas y el área de lixiviados y que sea susceptible de ser trasplantada y reubicada deberá disponerse en las celdas de confinamiento de residuos industriales ya concluidas para lograr restablecer el ecosistema original en la medida que sea posible.

Cuando se haga el rescate de la flora silvestre la promotora deberá precisar el nombre científico y común de las especies, el número de individuos de cada una y la ubicación precisa donde se haya realizado el trasplante, ello plasmado en planos georeferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos rescatados y reubicados en los sitios seleccionados.

2.- En lo que hace a los Ordenamientos ecológicos del territorio y otras legislaciones aplicables, la promotora:

[Handwritten signature]

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

a).- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT)*, la promovente indica que la superficie del área del proyecto se inserta en la *Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 25. Sierra de La Paila*, misma que tiene como rectores del desarrollo la preservación de flora y fauna, el coadyuvante del desarrollo la ganadería - minería, los asociados del desarrollo el forestal - turismo, marcando como sectores de interés a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y a Petróleos Mexicanos (PEMEX).

A continuación se plasman las *Estrategias de la UAB 25*, solo se transcriben las que tienen alguna compatibilidad con el proyecto que nos ocupa:

A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se llevarán labores de reforestación con especies vegetales y trabajos de protección de fauna silvestre regional.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Previo a las labores del desmonte, se llevarán a cabo labores de rescate de especies de interés ecológico, tanto de flora y fauna silvestre.
	3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Para la elaboración del presente estudio se realizan diversos análisis de los ecosistemas y su biodiversidad
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	No aplica debido a que no se llevarán a cabo aprovechamientos de recursos naturales.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	No aplica debido a que no se llevarán a cabo aprovechamientos de recursos naturales.
	8. Valoración de los servicios ambientales.	Se efectúa un análisis de los servicios ambientales que se pudieran afectar con el desarrollo del proyecto en el Capítulo IX del presente estudio.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	A fin de evitar la afectación en áreas no autorizadas con el desarrollo del proyecto, la superficie solicitada será debidamente delimitada, así mismo, se efectuaran acciones de vigilancia ambiental, por parte del personal de la empresa.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Al concluir la vida útil de las celdas, se efectuaran obras de restauración.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción de servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No aplica.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	No aplica al no tratarse de un proyecto minero
	18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.	No aplica.
	19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.	No aplica.
	20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.	No aplica.
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No aplica.
	22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No aplica.
23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo	No aplica.	

 Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

regional).

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
E) Desarrollo Social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica.

Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El estado de Coahuila ya cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico.

Con la información particular de la Unidad Biofísica 25, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable que considera que los rectores del desarrollo son la preservación de flora y fauna, los asociados del desarrollo la ganadería y la minería, los asociados del desarrollo el forestal – turismo y los sectores de interés la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX); lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área donde la vegetación forestal nativa y la fauna silvestre se encuentran en buen estado de conservación, las perturbaciones son menores ya que la empresa restringe y da un manejo adecuado a los predios de su propiedad donde se encuentran inmersas las superficies solicitadas para establecer el proyecto. También los sitios se consideran apropiados para el establecimiento de actividades industriales, ya que existe el mismo giro de confinamiento de residuos industriales en funcionamiento en la actualidad; por lo que hace a las actividades de turismo ni en el área inmediata ni en área aledaña se dan o se desarrollan actividades relativas a las turísticas por lo que se considera que no existe controversia; respecto a los otros sectores de interés en la actualidad ya existe infraestructura como vías de comunicación (vialidad federal y caminos vecinales) y líneas de transmisión eléctrica en trazos cercanos y que alimentan a la infraestructura industrial establecida.

b).- En lo que hace al **Ordenamiento ecológico del territorio Región Cuenca de Burgos**, la promovente indica que las superficies del área de proyecto se inserta en dos unidades de gestión ambiental 585 con estrategia RES/PE (Restauración/Pecuario) y 600 con estrategia RES/TU (Restauración/Turismo).

Acorde con la información antes mencionada la UGA, en donde se ubica el sitio del proyecto corresponde a Restauración/Pecuario, no siendo compatible con las actividades de cambio de uso de



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

suelo que serán desarrolladas en el terreno, para un uso no pecuario, si no como sitio de sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados

UGA RES 585
RES/PE (RESTAURACIÓN/PECUARIO)

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cercas de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas con vegetación natural colindantes al sitio del proyecto.		X
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizaran actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para embellecimiento de áreas verdes.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaran únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

01. Conservar las características físicas, químicas, biológicas y de suelos.	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y platicas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Posterior a realizar las actividades que comprende el presente estudio, el nuevo uso del proyecto es un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos, por lo que la empresa tendrá un estricto control de los residuos que serán recibidos.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizaran actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificios, áreas verdes, lo que evitara la erosión eólica.	X	
	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de	X	



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

		evitar daños innecesarios en el terreno.		
	30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	En el área no se efectuara explotaciones de ningún tipo, no obstante se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo que conlleva a la remoción de la cubierta vegetal, sin embargo se efectuaran medidas compensatorias tales como; la reforestación en las áreas que contempla el proyecto (concluida la etapa de preparación del sitio) como celdas de confinamiento (al finalizar su vida útil) utilizando especies que fueron removidas durante la etapa preparatoria.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al FFM, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños; para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	


 Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
 C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
 raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para embellecimiento de áreas verdes.	X	
LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS			COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	29 Fortalecer y extender los programas que incide, sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Se tendrá en observancia la vegetación con la finalidad de detectar a tiempo la aparición de plagas y enfermedades que pudiera presentarse en áreas adyacentes.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se efectuaron las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie 24-46-87.50 has, conservando la vegetación contigua la cual servirá como corredores biológicos para la fauna silvestre.	X	
	36 Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	No aplica		X
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaron únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	
	39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Al concluir la vida útil de las celdas, se efectuaron obras de reforestación.	X	
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región. (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación se efectuaron sobre la superficie autorizada, ésta, será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

		áreas adyacentes.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio cuenta con un relleno, para disposición final de residuos que se lleguen a generar durante la preparación del sitio.	X	

INEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar la remoción vegetal, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Posterior a realizar las actividades del presente estudio, el nuevo uso del proyecto "reciclar, tratar y confinar los residuos, por lo que la empresa tendrá control de los residuos que serán recibidos.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al FFM.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se delimitara el área de cambio de uso de suelo, a fin de evitar afectación sobre áreas con vegetación no contempladas para el desarrollo del proyecto.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	

 Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelo.	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaran únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara pago al fondo forestal nacional, como compensación por actividades de cambio de uso de suelo.	X	
LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS.				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03.- Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover la recarga de los acuíferos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cerca de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas natural colindantes al sitio del proyecto.		X



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizarán actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de Ramos Arizpe cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LÍNEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar el cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	
	76 Identificar y difundir las prácticas adecuadas para restaurar sitios degradados.	Efectuar la restauración del área al concluir su vida útil.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo la reforestación en las áreas del proyecto al finalizar su vida útil.	X	

LÍNEAMIENTO 8
MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

**LINEAMIENTO 8:
MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES.**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero.	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificios, áreas verdes, lo que evitara la erosión eólica.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Promover la diversificación productiva.	32 Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	En las actividades de restauración se utilizaran semillas de pastos nativos.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración que se efectuaran se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

UGA RES 600
RES/TU (RESTAURACIÓN/TURISMO)

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
04. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cercas de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas con vegetación natural colindantes al sitio del proyecto.		X
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizaran actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad; su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para embellecimiento de áreas verdes.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaran únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las	X	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	ambientales de los ecosistemas.	actividades de cambio de uso de suelo.		
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Posterior a realizar las actividades que comprende el presente estudio, el nuevo uso del proyecto es un sitio para el reciclaje, tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos, por lo que la empresa tendrá un estricto control de los residuos que serán recibidos.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
	91 Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	No aplica		X

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
05. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizarán actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuarán actividades de construcción de edificios, áreas verdes, lo que evitara la erosión eólica.	X	
	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	<p>30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.</p>	<p>En el área no se efectuara explotaciones de ningún tipo, no obstante se efectuaron las actividades de cambio de uso de suelo que conlleva a la remoción de la cubierta vegetal, sin embargo se efectuaron medidas compensatorias tales como; la reforestación en las áreas que contempla el proyecto (concluida la etapa de preparación del sitio) como celdas de confinamiento (al finalizar su vida útil) utilizando especies que fueron removidas durante la etapa preparatoria.</p>	<p>X</p>	
--	--	--	----------	--

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al FFM, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaron actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se efectuara el aprovechamiento de especies forestales para su venta, únicamente se utilizaran especies para embellecimiento de áreas verdes.	X	
LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS			COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Se tendrá en observancia la vegetación con la finalidad de detectar, a tiempo la aparición de plagas y enfermedades que pudiera presentarse en áreas adyacentes.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Se efectuaran las actividades de cambio de uso de suelo sobre la superficie 24-46-87.50 has, conservando la vegetación contigua la cual servirá como corredores biológicos para la fauna silvestre.	X	
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaran únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	
	39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Al concluir la vida útil de las celdas, se efectuaran obras de reforestación.	X	
	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación se efectuaran sobre la superficie autorizada, ésta, será delimitada con	X	

[Handwritten signature]

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

		mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre áreas adyacentes.		
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio cuenta con un relleno, para disposición final de residuos que se lleguen a generar durante la preparación del sitio.	X	

INEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
06. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración se llevaran a cabo con especies que fueron resguardadas durante las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar la remoción vegetal, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	Posterior a realizar las actividades del presente estudio, el nuevo uso del proyecto reciclar, tratar y confinar los residuos, por lo que la empresa tendrá control de los residuos que serán recibidos.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al FFM.	X	

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
06. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9 Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	Se delimitara el área de cambio de uso de suelo, a fin de evitar afectación sobre áreas con vegetación no contempladas para el desarrollo del proyecto.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluidas las actividades de cambio de uso de suelo, se efectuaran actividades de construcción de edificio y apertura de celdas de confinamiento, lo que evitara la erosión eólica.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelo.	Las actividades de restauración se llevara a cabo utilizando especies extraídas durante las acciones de remoción de la vegetación, estas acciones se efectuaron únicamente sobre las celdas de confinamiento una vez concluida su vida útil.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara pago al fondo forestal nacional, como compensación por actividades de cambio de uso de suelo.	X	

**LINEAMIENTO 3
REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03.- Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Previo al inicio de las actividades y con la finalidad registrar que especies transitan o viven en el área de estudio, se efectúan recorridos por el sitio y pláticas con los lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	

**LINEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUIFEROS**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
04. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

**LINEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUIFEROS**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
05. Promover la recarga de los acuíferos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cerca de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas natural colindantes al sitio del proyecto.		X



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizarán actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio de Ramos Arizpe cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promotora al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
06. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar el cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	
	76 Identificar y difundir las prácticas adecuadas para restaurar sitios degradados.	Efectuar la restauración del área al concluir su vida útil.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo la reforestación en las áreas del proyecto al finalizar su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

07. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
08. Promover la recarga de los acuíferos.	3 Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	Las actividades de cambio de uso de suelo no se desarrollaran cerca de barrancas y cañadas, sin embargo, se evitara dañar áreas natural colindantes al sitio del proyecto.		X
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizaran actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	EL municipio de Ramos Arizpe cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4
DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLORACIÓN DE LOS ACUÍFEROS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO

 Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

09. Promover mecanismos para reducir la contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar el cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	
	76 Identificar y difundir las prácticas adecuadas para restaurar sitios degradados.	Efectuar la restauración del área al concluir su vida útil.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo la reforestación en las áreas del proyecto al finalizar su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaran sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades de restauración se llevaran a cabo con especies resguardadas en las actividades de remoción de la vegetación.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	Al iniciar las actividades de remoción de la vegetación, se recuperara la primera capa edáfica para utilizarla durante las actividades de restauración al concluir la vida útil del proyecto.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.	X	

LINEAMIENTO 14 FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE TURISMO SUSTENTABLE				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01: Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural	2.- Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Existen bordos o tanques en la región utilizados como sistemas de captación de agua.	X	
	10.- Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	La zona es meramente rural, por lo que no presenta crecimiento urbano, ni pecuario.	X	
	54.- Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	En la zona del proyecto, la promovente realiza la colecta de germoplasma y rescate de especies para producción en el vivero de la empresa.	X	
	58.- Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.	Aun y cuando el sitio no se llevan a cabo labores agrícolas, la promovente realiza la colecta de germoplasma y rescate de especies para producción en el vivero de la empresa.	X	
	59.- Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	La promovente a la fecha cuenta con una UMA.	X	

LINEAMIENTO 14 FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE TURISMO SUSTENTABLE				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO


 Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
 C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
 raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<p>01.- Promover proyectos turísticos sustentables como una opción de desarrollo rural</p>	<p>88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</p>	<p>De acuerdo a la naturaleza del proyecto, es necesario la presentación de un Estudio Técnico Justificativo, en el cual incluye actividades de restauración del ecosistema una vez finalizada la etapa de abandono.</p>	<p>X</p>	
<p>02.- Determinar los tipos de turismo óptimos y la capacidad de carga de acuerdo a las condiciones del sitio, como información base para los programas de fomento turístico.</p>	<p>49.- Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.</p>	<p>Una de las actividades de mejoramiento de la calidad del suelo, son labores de reforestación, una vez concluido el proyecto.</p>	<p>X</p>	
	<p>64.- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.</p>	<p>El municipio de Ramos Arizpe cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos que se lleguen a generar durante las actividades de preparación del sitio.</p>	<p>X</p>	
	<p>88.- Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.</p>	<p>Se llevaran a cabo actividades de reforestación en las áreas de las celdas de confinamiento al finalizar su vida útil.</p>	<p>X</p>	

Con la información particular de las UGA's 585 y 600, se puede asegurar que el proyecto no transgrede los usos propuestos actuales del terreno, ello en el sentido de que en la actualidad no se realizan actividades relativas a la producción pecuaria ni actividades relacionadas con el turismo aunque sean las políticas propuestas para las unidades de manejo en que ocurren en las áreas pretendidas para el proyecto de confinamiento y área de lixiviados, además que la escala a que esta propuesto el ordenamiento ecológico regional es grande y no permite delimitar áreas específicas con características particulares para aplicar las políticas de manejo ambiental sugeridas. Por otro lado, se encontró que las actividades de restauración que se especifican para el área incluyen obras tendientes a evitar la erosión eólica e hídrica del suelo y por ende a propiciar la infiltración del agua, también se controla con cercas de alambre de púas el libre acceso del ganado doméstico a las superficies del predio que no cuentan con obras relativas al uso del confinamiento de residuos industriales, así como que las obras de conservación de flora silvestre ayudan a la regeneración del hábitat para que sea utilizado por las especies nativas de la fauna que ocurre en las áreas aledañas a las obras y actividades del confinamiento.

Ello es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura considerada a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, la revegetación de las áreas que no contengan obras con pasto nativos y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio. Además, de reubicar la vegetación nativa que se considera en el programa presentado para tal fin por la promovente.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

c).- En lo que hace al Plan Nacional de Desarrollo, indica que deberá fortalecerse la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono, destacando que se deberá lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente. Es por ello que esta autoridad administrativa considera viable la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Luego de la observancia de las medidas de mitigación propuestas por la promovente y también la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental y el programa de vigilancia que se desarrollará para el proyecto, acciones que coadyuvan a asegurar la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de los dos criterios de regulación ecológica aplicables al proyecto, como son la restauración y las actividades pecuarias, esta autoridad administrativa considera que se asegura la protección al medio ambiente.

En conclusión, se puede afirmar que la ejecución del Proyecto, así como la implementación del programa de rescate y reubicación de plantas, no presentan conflictos con el Programa de Ordenamiento General Ecológico del Territorio (POEGT), ni con el Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos, ni con el Plan Nacional de Desarrollo, ni la política de Desarrollo Urbano del Municipio de Ramos Arizpe, ya que las superficies (áreas verdes y área de rescate y reubicación de vegetación, área de celdas) se revegetará nuevamente, y además la superficie donde se van a construir las obras e infraestructura deberán ajustarse a las condiciones físicas naturales del terreno.

Considerando lo anterior esta Autoridad Federal, da por atendida la disposición de regulación relativa a que se deben observar el programa de rescate y reubicación de plantas, los programas de ordenamiento ecológico decretados para la zona, el plan municipal de desarrollo y el plan nacional de desarrollo y que tengan concordancia con la ejecución del proyecto, lo cual se presentó en los dos subnumerales que anteceden y en los tres incisos del subnumeral DOS en cita.

Con la información particular relativa al programa de reubicación y rescate de flora silvestre, el programa de ordenamiento general ecológico del territorio, lo propio para


Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 75 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

el programa de ordenamiento ecológico de la Región Cuenca de Burgos, al Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo urbano del Municipio de Ramos Arizpe, se puede asegurar que el proyecto es compatible con los lineamientos ecológicos, objetivos y criterios de regulación ecológica, ya que a los criterios de regulación se les da cumplimiento y se desahogan de uno por uno, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de infraestructura pretendida a establecer por la promovente y las medidas de mitigación propuestas; Como son: no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña, las zonas propuestas a proteger o establecer vegetación rescatada. Además, las medidas de mitigación, la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y artículo 123 Bis del Reglamento de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio y los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/0588/COAH/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 1'267,706.68 (un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 90.5343 hectáreas con vegetación del matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 14 de abril de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de abril de 2016, el **C. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, en representación de la empresa promovente notificó copia original del recibo (Boucher)



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

de pago realizado a la institución bancaria BANORTE, S.A. y copia del folio RBODINFFM03522 emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al depósito para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 1'267,706.68 (un millón doscientos sesenta y siete mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 90.5343 hectáreas con vegetación del matorral desértico micrófilo y del matorral desértico rosetófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 77 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 24-46-87.50 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Se autoriza al representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", en una superficie de 24-46-87.50 hectáreas, a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 78 de 87



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- II. El proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", para cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro del predio con los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84:

Predio SAN ANDRÉS

Vértices	X	Y
1	257070	2902502
2	258794	2903497
3	259309	2902634
4	257570	2901638

- III. Con el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS**", afectara un polígono cubierto con vegetación forestal nativa con coordenadas UTM, datum WGS 84, cuyos vértices se muestran en las tablas siguientes:

Área de celdas 6 y 7

Vértices	Coordenadas UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	257555	2902455
2	257970	2902692
3	258085	2902505
4	258200	2902295
5	257781	2902053
6	257662	2902263

Área de lixiviados

Vértices	X	Y
1	257299	2902531
2	257264	2902592
3	257411	2902679
4	257462	2902710
5	257546	2902561
6	257506	2902534
7	257453	2902615



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- IV. El tipo de vegetación forestal por afectar en las superficies solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales serán los individuos característicos de la vegetación del matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo.
- V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales a remover por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas son los siguientes:

Predio: SAN ANDRÉS.

Código de identificación: C-05-027-AND-002/16

Concentrado de densidad área de celdas

ESPECIE	INDIVIDUOS/HA
<i>Acacia rigidula</i>	1.429
<i>Agave lechuguilla</i>	1360.000
<i>Buddleja marrubifolia</i>	1.429
<i>Condalia spathulata</i>	1.429
<i>Coryphantha difficilis</i>	2.857
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	2.857
<i>Epithelantha micromeris</i>	5.714
<i>Euphorbia antisypillitica</i>	24.286
<i>Flourensia cernua</i>	194.286
<i>Fouquieria splendens</i>	125.714
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	295.714
<i>Jatropha dioica</i>	170.000
<i>Larrea tridentata</i>	432.857
<i>Mammillaria heyderi</i>	4.286
<i>Mimosa biuncifera</i>	8.571
<i>Neolloydia conoidea</i>	2.857
<i>Opuntia imbricata</i>	10.000
<i>Opuntia leptocaulis</i>	1.429
<i>Opuntia rastrera</i>	42.857
<i>Parthenium incanum</i>	330.000
<i>Prosopis glandulosa</i>	30.000
<i>Viguiera stenoloba</i>	211.429

Concentrado de densidad del área de lixiviados

Especies	INDIVIDUOS/HA
<i>Agave lechuguilla</i>	793.333
<i>Agave scabra</i>	20.000

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semamat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>Buddleja marrubifolia</i>	3.333
<i>Celtis pallida</i>	3.333
<i>Condalia spathulata</i>	3.333
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	3.333
<i>Flourenzia cernua</i>	36.667
<i>Fouquieria splendens</i>	43.333
<i>Gymnosperma glutinosum</i>	173.333
<i>Jatropha dioica</i>	100.000
<i>Larrea tridentata</i>	243.333
<i>Opuntia rastrera</i>	3.333
<i>Parthenium incanum</i>	330.000
<i>Prosopis glandulosa</i>	30.000
<i>Viguiera stenoloba</i>	233.333
<i>Yucca filifera</i>	3.333

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VII. Las superficies por afectar para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS", es:

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
PREDIO SAN ANDRÉS	Matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo	24-46-87.50	Hectáreas
Total de superficie		24-46-87.50	



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- VIII. La superficie autorizada es exclusiva para el establecimiento del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y DEL ÁREA DE LIXIVIADOS"**, a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de la autorizada para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberá de delimitar el área de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en CUATRO informes de actividades apegados al calendario de ejecución relativos a la ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO hasta la ETAPA DE ABANDONO con las respectivas actividades y obras para la ejecución del **DESMONTE** y **DESPALME**, tal como lo presenta la promotora en el numeral VI de Estudio Técnico Justificativo y UNO de finiquito apegado a cumplir con lo indicado en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados conforme lo defina la promotora en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y la captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Previa la remoción de la vegetación forestal, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios por afectar. Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre.
- XIV. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en la superficie de la obra, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

en un área adyacente al proyecto, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre. Los resultados de este término deberán ser reportados en apego al calendario de ejecución (etapa - actividad) y uno de finiquito indicados en el término XXII del presente resolutivo.

- XVI. La promovente deberá realizar el desmonte en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para rescatar, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y todas a las que se hace referencia en el presente resolutivo

NOMBRE CIENTÍFICO	DENSIDAD TOTAL AREA DE CELDAS	DENSIDAD TOTAL AREA DE LIXIVIADOS	DENSIDAD TOTAL AMBAS AREAS	PORCENTAJE DE RESCATE	DENSIDAD DE RESCATE
Agave lechuguilla	26,788.83	1743.548	28,532.38	10	285
Yucca filifera	0	7.326	7.33	50	4
Yucca treculeana*	-	-	-	-	-
Agave scabra	0	43.955	43.96	20	8
Mammillaria heyderi	95.447	0	95.45	20	19
Coryphantha difficilis	63.631	0	63.63	50	32
Coryphantha echinus*	0	0	0.00	0	-
Neolloydia conoidea	63.631	0	63.63	50	32
Echinocactus horizonthalonius*	0	0	0.00	0	-
Epithelantha micromeris	190.894	0	190.89	100	191
Echinocereus pectinatus*	0	0	0.00	0	-
Opuntia rastrera	986.287	7.326	993.61	10	99
Echinocereus enneacanthus	31.816	7.326	39.14	50	20
Euphorbia	1240.813	0	1,240.81	10	124

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 83 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

<i>antisyphilitica</i>				
TOTAL				814

*Especies observadas fuera de los sitios de muestreo y que no se obtuvieron datos dasométricos, pero que también serán sujetas a rescate.

- XVIII. La extracción de los productos forestales o propios del proyecto por aprovechar, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, dañar la vegetación que se encuentre fuera del área autorizada y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área (2,500 metros cuadrados) propuesta para el rescate de la flora silvestre nativa.

Vértices	X	Y
1	257070	2902502
2	257114	2902527
3	257139	2902484
4	257095	2902458

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal el **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciada la obra, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora apegada a la ETAPA – ACTIVIDAD presentada en el programa general de trabajo, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, CUATRO informes anuales apegados a lo indicado en el programa general de trabajo desglosado indicado en el numeral VI del



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

Estudio Técnico Justificativo conforme vaya avanzando el **DESMONTE y DESPALME** pero si deberá ser concordante con el cronograma presentado; y UNO de **FINIQUITO de las actividades relacionadas con la remoción de la vegetación**, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.

- XXIII. Antes de realizar las actividades de desmonte y despalme del área a intervenir, se le reitera a la promovente se deberá realizar un minucioso recorrido por las áreas autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles) con presencia potencial en el área de estudio que no se hayan enunciado en el Estudio Técnico Justificativo, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Por listar algunas especies con distribución *Pituopis deppei*, *Crotalus molossus*, *Crotalus atrox*, etc. entre otras.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la implementación y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. El **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, así como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 85 de 87



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- III. El **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del proyecto.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecten las superficies forestales autorizadas, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/0827/COAH/2016

- X. El plazo para la remoción de la vegetación forestal que ampara la presente autorización del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y ÁREA DE LIXIVIADOS**", a ubicarse en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de CUATRO AÑOS a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la remoción de la vegetación.

TERCERO.- Notificar al **C. ING. ENRIQUE ANDRÉS OSUNA WESTRUP**, representante legal de la empresa promovente **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A DE C.V.**, la presente resolución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONFINAMIENTO 6 Y 7 Y ÁREA DE LIXIVIADOS**", con ubicación en terrenos del PREDIO SAN ANDRÉS, en el Municipio de RAMOS ARIZPE, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.

Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA - Coahuila de Zaragoza.- Presente.

Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.

Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.

Ing. Carlos Humberto Mendoza Peña.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

RFTR/RARA/JGGV/YELA/RZP

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 87 de 87

ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: domicilio, teléfono y RFC, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.